



Suaita, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00132-00
DEMANDANTE: NEREIDA HERRERA DE PÉREZ
PEDRO AGUSTÍN PÉREZ SILVA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.) Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de los señores **MARÍA DEL CARMEN URIBE JIMÉNEZ** y **ALEJO URIBE JIMÉNEZ**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.)** y **DÉMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio rural denominado “EL ARGEL”, ubicado en la vereda Judá del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (S), publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 01 de febrero de 2024¹, sin que hubiese comparecido nadie a notificarse, y transcurrido el término de quince (15) días en la forma establecida en el artículo 108 inciso 6° del C.G.P., se nombrará **CURADOR AD-LITEM** para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Designar a la abogada **DAMARIS SARAY TOVAR MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.531.268 y portadora de la tarjeta profesional No. 264.414 del C.S. de la J., como curadora ad-litem de los señores **MARÍA DEL CARMEN URIBE JIMÉNEZ** y **ALEJO URIBE JIMÉNEZ**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BÁRBARA CHAVARRO DE URIBE (q.e.p.d.)** y **DÉMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio rural denominado “EL ARGEL”, ubicado en la vereda Judá del municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-18373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (S), para que los represente en el proceso, con quien se cumplirá la respectiva notificación y traslado de la demanda.

¹ Pdf 41 Expediente Digital



SEGUNDO: Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 núm. 7° del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **11 de marzo de 2024**.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bd95857447097056058631411fd1528ac36d5c517edbf71da916f633d96b1**

Documento generado en 08/03/2024 01:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>